



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
AYSÉN Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 13 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°047/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N°2051 del Gobierno Regional de Aysén, de fecha 29 de diciembre de 2017.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, para la ejecución del programa "Prototipo de Laboratorio Abierto de Ciencias Subantárticas", Código BIP 40000521-0, en los siguientes términos:



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
PROTOTIPO DE LABORATORIO ABIERTO DE CIENCIAS SUBANTÁRTICAS
CODIGO BIP 40000521

En Coyhaique, a **29 DIC. 2017** de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante indistintamente "El Gobierno Regional", RUT N° 72.222.000-5, representado, por doña Karina Acevedo Auad, cédula de identidad N°10.010.248-K, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Ejército N° 405, de la ciudad de Coyhaique y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante indistintamente, "UMAG" o "entidad receptora", RUT N° 71.133.700-8 representada según se acreditará, por su Rector, don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, cédula de identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N°01855, ciudad de Punta Arenas, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES.

1. Que la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.2, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el Subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. Que la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado el programa denominado "**Prototipo de laboratorio abierto de ciencias subantárticas**", código BIP 40000521-0, según consta en los documentos denominados "Ficha de Evaluación Iniciativas de Innovación para la Competitividad, Entidades Receptoras."
3. Que el Consejo Regional de Aysén mediante el Acuerdo N°4.759 de fecha 11 de octubre de 2017, aprobó en el marco de la Glosa 02, número 5, punto 5.2 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017, el financiamiento de la





iniciativa **"Prototipo de laboratorio abierto de ciencias subantárticas"**, código BIP 40000521-0, por un monto total de M\$123.690 (ciento veintitrés millones seiscientos noventa mil pesos).

4. Que la Resolución Afecta N°127 de fecha 30 de octubre de 2017 del Gobierno Regional de Aysén, modificó el presupuesto vigente del Programa 02 e identificó en el subtítulo 33, ítem 03, Asig. 314 C la iniciativa **"Universidad de Magallanes - Prototipo de laboratorio abierto de ciencias subantárticas, (40000521)**, por M\$1 (mil pesos), monto comprometido para el presente año.

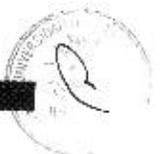
Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la Universidad de Magallanes, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa denominada **"Prototipo de laboratorio abierto de ciencias subantárticas"**, código BIP 40000521-0, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES. Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna, de la iniciativa denominada **"Prototipo de laboratorio abierto de ciencias subantárticas"**, código BIP 40000521-0, en adelante también el "programa", en base a los criterios plasmados en los instrumentos mencionados precedentemente, en especial la "Ficha de Evaluación Iniciativas de Innovación para la Competitividad, Entidades Receptoras".

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO. El objetivo General del Programa es "Promover la investigación científica sobre los recursos naturales de Aysén mediante el aprendizaje activo y la interacción sinérgica entre científicos y el público no especializado".

Los objetivos específicos del programa son:

- a) Levantar información biológica de zonas de alto valor naturalístico de la región desde la interacción del conocimiento científico con el saber local.
- b) Divulgar el conocimiento en biodiversidad de Aysén dentro y fuera de la Región.
- c) Fortalecer redes de cooperación con expertos regionales, nacionales e internacionales.





TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO. El costo total del programa, es de hasta **M\$123.690** (ciento veintitrés millones seiscientos noventa mil pesos), monto que incluye M\$6.200. (seis millones doscientos mil pesos) de overhead.

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir a la UMAG, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma total de hasta **M\$123.690** (ciento veintitrés millones seiscientos noventa mil pesos), los que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada entidad receptora y en consecuencia manejados por ésta, en las cuentas complementarias correspondientes, que mantenga para tales efectos.

Para la transferencia de la primera cuota se tendrá como programa de caja, hasta el monto señalado en la Resolución que identificó la iniciativa, individualizada en antecedentes número cuatro, los que se ajustarán a lo establecido en la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.13, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley Nº 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

El Gobierno Regional Aysén transferirá en su primera cuota a la entidad receptora, la suma de hasta **M\$1** (mil pesos), una vez totalmente tramitada, la resolución del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio.

La transferencia de las siguientes parcialidades se efectuará conforme al programa de caja actualizado que debe presentar la entidad receptora al efecto y al avance efectivo del que se dé cuenta mediante los informes mensuales de la inversión. En consecuencia, la entrega de la segunda y siguientes cuotas se concretará cumpliéndose copulativamente con el programa de caja y de acuerdo con el avance efectivo del proyecto, los que deberán ser presentados y justificados por la entidad receptora.

El Gobierno Regional no entregará nuevos fondos a rendir mientras la entidad receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y presentado el programa de caja actualizado.

El Gobierno Regional podrá adelantar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, situación que comunicará por escrito a la entidad receptora, debiéndose en dicho caso remitir una modificación del programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación,





siempre que los recursos necesarios estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. La UMAG, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su normativa.

SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en la cláusula segunda del presente Convenio. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

No obstante lo anterior, el equipamiento contemplado en el presupuesto detallado, deberá adquirirse y rendirse en los primeros seis meses de aprobado el presente convenio, contados desde la fecha de la resolución aprobatoria del Gobierno Regional, salvo excepciones expresamente autorizadas por el Gobierno Regional.

SÉPTIMO: DEL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN. De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la UMAG deberá remitir al Gobierno Regional de Aysén:

- Los comprobantes, en original, de ingresos por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, por cada transferencia de recursos efectuada por el Gobierno Regional. El comprobante de ingreso por la primera transferencia deberá remitirse conjuntamente con el primer Informe Mensual de la Inversión. Los





comprobantes por las segundas y siguientes transferencias, deberán remitirse en conjunto con el Informe Mensual de la Inversión que inmediatamente corresponda presentar.

- Un informe mensual de la inversión de los recursos, firmado por el Rector o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establecen en la cláusula siguiente.
- Un informe final del Programa, firmado por el Rector, o un funcionario habilitado, en la forma y plazos que se establece en la cláusula Décima de este instrumento.

OCTAVO: DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN.

Los informes mensuales de inversión que la UMAG deba presentar, al Gobierno Regional de Aysén, deberán contener:

1. Oficio conductor, dirigido a Intendente Regional y debidamente firmado por el Rector o funcionario habilitado.
2. Informe mensual en formato "Informe Técnico Financiero Mensual" proporcionado por el Gobierno Regional.

En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá consignarse en el formato en el plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión.

NOVENO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN. Para la presentación y revisión de los informes mensuales de inversión, se atenderá a lo siguiente:

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles luego de transcurrido un mes de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Los siguientes informes mensuales de Inversión deberán presentarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la primera rendición.
3. El Gobierno Regional revisará los informes mensuales de inversión, los que aprobará, observará o rechazará, comunicando a la entidad receptora mediante oficio, en atención a:
 - a) Que, las actividades ejecutadas en el período que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del Programa.





- b) Que, los gastos que se informen efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo.
4. Al informe mensual de la inversión, la entidad receptora de recursos deberá acompañar:
- a) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
 - b) Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.
 - c) Documentación tributaria de respaldo (facturas, boletas de honorarios), la que deberá contener en cada documento, un timbre o formato manual que indique nombre de la iniciativa o código y mes en que se rinde, en cada d.
 - d) Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de informes, copia de contratos, etc.)
 - e) Copia de publicaciones, CD, DVD o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubieran realizado con cargo al Programa.
5. La aprobación, observación o rechazo de los informes mensuales de inversión será comunicada a la entidad receptora en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Aysén.
6. En caso de formularse observaciones, la UMAG tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción del oficio respectivo en sus dependencias.
7. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional revisará lo que informe la entidad receptora y comunicará los resultados de ésta revisión en un plazo de 20 días hábiles, el cual comenzará a correr desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Aysén.
8. En caso de rechazo de algún gasto, la entidad receptora deberá, en el siguiente informe mensual de la inversión, ajustar el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado. El gasto será rechazado cuando la entidad receptora aplique los recursos al cumplimiento de objetivos o usos diversos a aquella materia del presente acuerdo o no respalde documentadamente el mismo en cuyo caso no será reconocido ni aceptado





como parte del Programa y, por tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la entidad receptora.

9. Informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas o hitos que se deriven del proyecto, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del mismo.
10. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los Informes Mensuales de Inversión, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

DÉCIMO: DEL INFORME FINAL DEL PROGRAMA.

1. La entidad receptora deberá enviar un Informe Final de la ejecución del programa que debe contener a lo menos:
 - a) Una relación sucinta de la totalidad de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos del Programa.
 - b) Resumen de recursos recibidos.
 - c) El total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional.
 - d) El total de recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los rechazados, en su oportunidad.
 - e) El Informe Final deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del Programa.
2. El Gobierno Regional revisará el Informe Final de la Inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a la entidad receptora dentro de los 60 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.
3. Aceptado el informe final, se procede al cierre administrativo del proyecto.
4. Si el Informe Final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional, se comunicará dicha circunstancia a la entidad receptora a fin de subsanar en el plazo de 20 días hábiles las falencias.
5. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones.





6. La UMAG, deberá reintegrar al Gobierno Regional los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Aysén dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que le comunique el cierre del proyecto con o sin observaciones, según el caso.

UNDÉCIMO: DE LA DIFUSIÓN. La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DUODÉCIMO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del Convenio será de **30 meses**, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo. Asimismo, este acuerdo podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada con antelación al vencimiento del plazo establecido.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven.

DÉCIMO TERCERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, séptima, octava y novena, que sean imputables a la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional de Aysén para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en la cláusula novena, número 8 y cláusula décima número 6, precedentes.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.





DÉCIMO QUINTO: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO. El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la UMAG y uno en poder del Gobierno Regional de Aysén.

Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍAS:

La personería de doña **KARINA ACEVEDO AUAD**, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N°1.729 de fecha 18 de noviembre de 2016, del Ministerio del Interior, y Seguridad Pública.

La personería de la don, **JUAN OYARZO PÉREZ**, consta en el Decreto N°0325 de 1 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación, que la nombra Rector de la Universidad de Magallanes, por un período de cuatro años.



[Handwritten signature]
JUAN OYARZO PEREZ

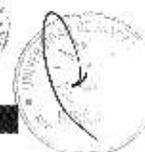
Rector

Universidad de Magallanes



[Handwritten signature]
KARINA ACEVEDO AUAD

Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

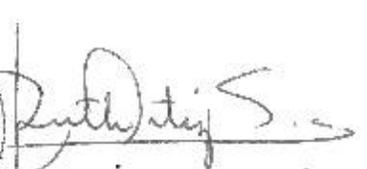


2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Laura Sánchez Jardón**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

SECRETARÍA DE MAGALLANES
CUBRADO
